

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2020-00354-00

El abogado PABLO ALVARADO REYES, quien actúa en representación del señor ISMAEL ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ, tercero no reconocido, presentó recurso de reposición y en subsidio el de queja en contra del auto de 18 de septiembre de 2023, mediante el cual no se tuvo en cuenta el recurso de reposición y subsidiario de apelación.

Sin embargo, como el Juzgado comisionado se abstuvo de tramitar la oposición presentada por el señor ANAYA MARTÍNEZ, por no reunir los requisitos del artículo 309 del Código General del Proceso, por lo tanto, como se ha venido advirtiendo, no puede intervenir en este asunto, en consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el recurso de reposición y en subsidio el de queja presentados por el abogado PABLO ALVARADO REYES, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 4 hoy 23 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3870d97cc6ba88fd32968a4bb25d9e3fafbb3a2e6a05630594728473cf21f870**

Documento generado en 22/01/2024 04:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>